



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INEFICACIA JURIDICA EN LOS PROTOCOLOS DE
ACTUACION INMEDIATA EN PROCESOS DE
FLAGRANCIA AZANGARO – 2024**

TESIS PRESENTADO POR:

Bach. YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE
ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE
FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA

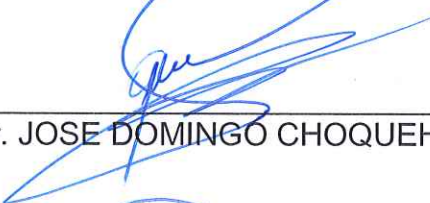
**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

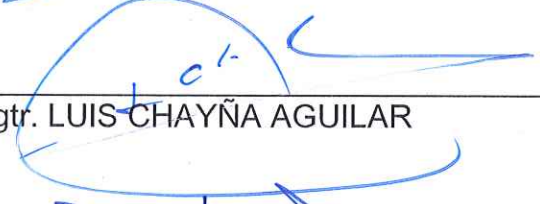
PRESIDENTE

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05

**RESOLUCIÓN N° 00353-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 22 de diciembre de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-C9375** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 29 de Diciembre de 2025 a las 2:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP- INTERESADO

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



RESOLUCIÓN N° 0667-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 05 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-4378** de fecha **22 de septiembre de 2025**, presentado por el Bach. **YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. **YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024**, presentado por el Bach. **YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHUQUENANCA CALCINA



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYKA AGUILAR



RESOLUCIÓN N° 0495-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-001339** de fecha **06 de agosto de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024**, presentado por el **Bach. YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYMA AGUILAR
DIRECTOR (c)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE DETECCIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZANGARO – 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

16 %

FUENTES DE INTERNET

8 %

PUBLICACIONES

13 %

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

7 %

2

idoc.pub

Fuente de Internet

2 %

3

www.slideshare.net

Fuente de Internet

1 %

4

repositorio.ug.edu.ec

Fuente de Internet

1 %

5

repositorio.untumbes.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

6

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1 %

7

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

8

docs.google.com

Fuente de Internet

1 %



Metadatos complementarios - UANCV

TÍTULO DE LA TESIS	
INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73457066
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-4637-904x
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA, identificado con DNI
Nro. 73457066 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN
PROCESOS DE FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca _____ de ENERO del 2026


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ellos son los que con su cariño me han impulsado siempre perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades.

YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA



AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de la EP Derecho de La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por brindarme la oportunidad Parte de esta casa de estudios. A mi tutor por su dedicación y paciencia, sin sus palabras y correcciones y precisas No hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada.

YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	iii
RESUMEN	v
ABSTRAC	vi
INTRODUCCIÓN	vii
CAPITULO I	1
1.EL PROBLEMA.....	1
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	1
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
3.1. Objetivo General.....	2
3.2. Objetivos Específicos.	2
4.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
5. HIPÓTESIS.....	3
5.1. Hipótesis General.	3
5.2. Hipótesis Específica.	3
6. VARIABLE.....	3
6.1. Variable Independiente.....	3
6.2. Variable Dependiente	3
7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO.....	6



1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
2. ANTECEDENES REGIONALES.	12
3. BASES TEÓRICAS:	15
2.5. EVOLUCION JURIDICA.....	23
4. MARCO CONCEPTUAL.....	31
CAPITULO IV	35
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
1. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO..	35
2. RESULTADO DE LA ENCUESTA.....	36
CONCLUSIONES.....	42
RECOMENDACIONES	44



RESUMEN

A modo de resumen el objetivo de mi investigación es identificar la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro 2024 es el problema que se ha planteado en esta investigaciones el avance de la criminalidad en sus diversos formas y facetas que las organizaciones criminales cada vez más viene avanzando el estado no está preparado como en otros países similares al nuestro sin embargo es algo complejo y de acuerdo a la política criminal va en aumento pareciera incontrolable pese de ingresar en vigencia el decreto legislativo N° 1194 referido a los delitos de flagrancia no tiene resultados esperados quienes son los más perjudicados y las victimas los que se dedican a labores independientes a choferes de colectiveros que día a día se ganan la vida son las presas fáciles y que como repito va en aumento y se convierte en incontrolable. En el Perú luego de la vigencia del código procesal penal en el año 2004, se formuló un cambio de un sistema jurídico procesal inquisitivo a un sistema adversarial proteccionista y defender los derechos humanos sobre todo del imputado sin embargo a medidas que fue avanzando las experiencias procedimentales nos encontramos frente a frente a dos instituciones del Estado a cargo de investigar el delito la policía nacional del Perú y el Ministerio Publico. Mi investigación contiene un enfoque cualitativo y cuantitativo consecuentemente mixto resultados y discusión con un análisis sustancial al problema y las conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: ineficacia jurídica, protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia.



ABSTRAC

In summary, the objective of my research is to identify the legal ineffectiveness in the immediate action protocols for flagrancy crimes in Azángaro 2024. This is the problem that has been raised in this investigation: the advance of crime in its various forms and facets, which criminal organizations are increasingly advancing. The state is not prepared as in other countries similar to ours. However, it is something complex and according to criminal policy, it is increasing. It seems uncontrollable. Despite the entry into force of Legislative Decree No. 1194, referring to flagrant crimes, it has not had the expected results. Those who are the most affected and the victims are those who are dedicated to independent work, bus drivers who earn a living day by day, who are the easy prey, and as I repeat, it is increasing and becoming uncontrollable. In Peru, following the enactment of the Criminal Procedure Code in 2004, a shift was made from an inquisitorial procedural legal system to a protectionist adversarial system that defended human rights, especially those of the accused. However, as procedural experiences progressed, we found ourselves facing two state institutions charged with investigating crimes: the Peruvian National Police and the Public Prosecutor's Office. My research uses a qualitative and quantitative approach, consequently combining results and discussion with a substantial analysis of the problem, conclusions, and recommendations.

Keywords: legal ineffectiveness, immediate action protocols, flagrancy proceedings.



INTRODUCCIÓN

De mi investigación se tiene que mi objetivo general es identificar la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro 2024, es el problema que se ha planteado en esta investigación el avance de la criminalidad en sus diversas formas y facetas que las organizaciones criminales cada vez más viene avanzando el estado no está preparado como en otros países similares al nuestro sin embargo es algo complejo y de acuerdo a la política criminal va en aumento pareciera incontrolable pese de ingresar en vigencia el decreto legislativo N° 1194, referido a los delitos de flagrancia no tiene resultados esperados quienes son los más perjudicados y las víctimas los que se dedican a labores independientes a choferes de colectiveros que día a día se ganan la vida son las presas fáciles y que como repito va en aumento y se convierte en incontrolable.

En el Perú después de la entrada en vigor del código procesal penal en el año 2004, se visualizó un cambio de un sistema jurídico procesal inquisitivo a un sistema adversarial proteccionista y defender los derechos humanos sobre todo del imputado sin embargo a medidas que fue avanzando las experiencias procedimentales nos encontramos frente a dos instituciones del Estado a cargo de investigar el delito, uno es la policía nacional del Perú y otro el Ministerio Público.

La presente tesis se dividirá de la siguiente manera: capítulo I.- El Problema de investigación, y la formulación del problema, el Capítulo II, es el marco teórico debidamente argumentado y el capítulo III esta referido al método de investigación diseño de investigación población y muestra Capítulo IV, se tiene a los Resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones de manera objetiva.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. EL PROBLEMA

La norma asume que todo individuo es inocente de un ilícito penal hasta que se demuestre lo contrario; por lo que la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro 2024, es el problema que se ha planteado en esta investigaciones el avance de la criminalidad en sus diversos formas y facetas que las organizaciones criminales cada vez más viene avanzando el estado no está preparado como en otros países similares al nuestro sin embargo es algo complejo y de acuerdo a la política criminal va en aumento pareciera incontrolable pese de ingresar en vigencia el decreto legislativo N° 1194 referido a los delitos de flagrancia no tiene resultados esperados quienes son los más perjudicados y las victimas los que se dedican a labores independientes a choferes de colectiveros que día a día se ganan la vida son las presas fáciles y que como repito va en aumento y se convierte en incontrolable.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.1. Problema General.

- ¿Cuál es la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro?



2.2. Problemas Específicos.

- ¿Qué procedimientos y/o métodos existen en la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro?
- ¿Qué normativa sustantiva describe para La responsabilidad penal por acceso de prisión preventiva causa daño psicológico a internos del penal la capilla Juliaca?
- ¿Qué implicancias tiene la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro?

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. Objetivo General.

- Determinar las implicancias de la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro.

3.2. Objetivos Específicos.

- Establecer la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro.
- Analizar las características que describe la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia ineficacia Azángaro.
- Identificar las implicancias de la jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia ineficacia Azángaro.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El estudio actual está debidamente justificada por el enfoque investigativo de es el enfoque al problema investigativo que presento como posición como objetivo general identificar la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro 2024 es el problema que se ha planteado en esta



investigaciones el avance de la criminalidad en sus diversos formas y facetas que las organizaciones criminales cada vez más viene avanzando el estado no está preparado como en otros países similares al nuestro sin embargo es algo complejo y de acuerdo a la política criminal va en aumento pareciera incontrolable pese de ingresar en vigencia el decreto legislativo N° 1194 referido a los delitos de flagrancia no tiene resultados esperados quienes son los más perjudicados y las victimas los que se dedican a labores independientes a choferes de colectiveros que día a día se ganan la vida son las presas fáciles y que como repito va en aumento y se convierte en incontrolable

5. HIPÓTESIS.

5.1. Hipótesis General.

En qué medida la Identificar las implicancias de la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro.

entonces viene perjudicando la normatividad procedimental.

5.2. Hipótesis Específica.

Es posible que la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia Azángaro.

6. VARIABLE

6.1. Variable Independiente.

Causas de la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia.

6.2. Variable Dependiente.



Efectos de la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia.



7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	SUB INDICADORES
V.INDEPENDIENTE	.	cualitativa Ontológica Epistemológica Axiológica y retorica	Descripción de la preventiva	- Acceso de prisión preventiva. - Daño psicológico
Causas de ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata procesos de flagrancia				
V. DEPENDIENTE	- Exceso de - Daño psicológico. .	Cuantitativa Aplicaciones prácticas de Diseño y elaboración de investigación	. sujetos implicados en la	sujetos implicados en la
Efectos de la ineficacia jurídica en los protocolos de actuación inmediata procesos de flagrancia				



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

Antecedentes Internacionales

A nivel internacional o macro el problema de los delitos de flagrancia es fundamentalmente por la evolución y crecimiento inevitable de la Sociedad los grandes cambios estructurales del Sistema jurídico en el mundo También por el tema jurídico económico y político los países cada vez más competitivos el Desarrollo de la modernidad así mismo en materia delictiva va a la par con esa evolución estructural cultural político y social; igualmente la economía no puede ir de menos en el mundo cada vez más desarrollado se hace necesario los cambios estructurales de la misma de un procedimiento más ágil y competitivo (Urbina, 2024) como un ejemplo de los casos que se presentan en Argentina que es similar la flagrancia por estar dentro del sistema jurídico romano germánico

Crespo (2020) realizó una investigación que es relevante porque busca identificar y analizar las actuaciones dilatorias que y protocolos de actuación inmediata en los procesos de flagrancia.



Escobar (2024), analiza el procedimiento ordinario aplicado a los delitos cometidos en flagrancia y su relación con el derecho a la defensa en el sistema penal ecuatoriano, teniendo como objetivo examinar si los plazos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal para la instrucción fiscal garantizan una defensa técnica adecuada y la seguridad jurídica del procesado. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo teórico-jurídico, empleando métodos analítico, dogmático y comparativo, a través del estudio de la normativa nacional e internacional, la doctrina jurídica y entrevistas a operadores del sistema penal. Como conclusión, el autor determina que los plazos procesales vigentes en los casos de flagrancia resultan insuficientes para asegurar plenamente el derecho a la defensa, generando una desigualdad entre la Fiscalía y la defensa técnica, por lo que se plantea la necesidad de una reforma normativa que amplíe dichos plazos y garantice el debido proceso y la igualdad de armas.

Dahik (2024), la investigación titulada El principio de objetividad y su inobservancia por parte de Fiscalía en torno al caso denominado "PJ" se propone analizar el principio de objetividad como deber funcional del Ministerio Público dentro del sistema procesal penal acusatorio ecuatoriano y examina, a través del estudio del caso denominado "PJ", si la Fiscalía actuó con imparcialidad al conducir diligencias tanto de cargo como de descargo, identificando deficiencias en la gestión investigativa que impidieron establecer responsabilidad penal; para ello, se empleó un enfoque cualitativo y teórico-jurídico con estudio de caso, utilizando revisión bibliográfica documental de doctrinas, normas y jurisprudencia, así como el análisis de la decisión emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar respecto de la actuación fiscal. Finalmente, la tesis concluye que la



falta de objetividad en el accionar del fiscal, al no practicar las diligencias necesarias para indagar integralmente los hechos y recabar elementos de descargo, condujo a que no se comprobara la culpabilidad de los procesados más allá de toda duda razonable, lo que derivó en su absolución, evidenciando la importancia de fortalecer la aplicación del principio de objetividad en la investigación penal para garantizar el debido proceso.

López (2021), la investigación aborda el análisis del tratamiento de la prueba obtenida de manera ilegal dentro del proceso penal ecuatoriano, con el objetivo de determinar si este tipo de prueba puede ser valorada por el juez y cuáles son sus efectos en la decisión judicial. El estudio se desarrolló bajo un enfoque jurídico-doctrinal y analítico, mediante la revisión de normas legales, principios constitucionales, doctrina especializada y jurisprudencia nacional, lo que permitió examinar la diferencia entre prueba ilícita y prueba ilegal, así como los criterios para su admisión o exclusión. Como conclusión, se establece que, si bien la regla general es la exclusión de la prueba obtenida ilegalmente por vulnerar derechos fundamentales, existen excepciones que permiten su valoración en determinados casos, siempre que no se afecte el debido proceso ni las garantías constitucionales, proponiendo así la necesidad de aplicar criterios claros y equilibrados que contribuyan a una correcta administración de justicia penal.

Crespo (2025), La tesis titulada La vulneración del principio de inocencia por la inaplicación del artículo 624 en las contravenciones penales flagrantes analiza cómo la omisión de aplicar el artículo 624 del Código Orgánico Integral Penal afecta el derecho fundamental a la presunción de inocencia en casos de contravenciones cometidas en flagrancia, con el objetivo de determinar si dicha inobservancia vulnera la garantía del



debido proceso establecida en la Constitución y en la normativa penal. Para ello, se empleó un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, utilizando métodos socio-jurídico, analítico-sintético e inductivo-deductivo, así como técnicas de análisis documental, estudio de caso y entrevistas a operadores del sistema penal, con el fin de examinar la aplicación práctica de la norma y sus efectos sobre los derechos de las personas aprehendidas. Como conclusión, se establece que la falta de aplicación del artículo 624 en contravenciones flagrantes conlleva una vulneración del principio de inocencia, dado que se mantiene ilegalmente la privación de libertad de personas sin una sentencia ejecutoriada ni una adecuada justificación procesal, lo que evidencia la necesidad de una estricta observancia del principio de presunción de inocencia para garantizar el respeto del debido proceso en todos los casos.

Antecedentes Nacionales.

Quispe (2021), La tesis aborda el análisis del proceso inmediato en relación con la flagrancia delictiva en el distrito de Ica durante el año 2022, con el propósito de determinar cómo la aplicación de este mecanismo procesal se vincula con la evidencia del delito, la objetividad y la tutela jurisdiccional efectiva. La investigación se desarrolló con un enfoque cuantitativo, de tipo básico, bajo un diseño no experimental, correlacional y transversal, utilizando como técnica la encuesta aplicada a operadores del sistema de justicia, entre ellos jueces, fiscales y abogados. Los resultados evidenciaron la existencia de una relación significativa entre el proceso inmediato y la flagrancia delictiva, concluyéndose que, si bien este procedimiento contribuye a la celeridad y eficacia en la administración de justicia, su aplicación debe realizarse con especial cuidado para no



afectar las garantías procesales, asegurando una valoración objetiva de la prueba y el respeto al debido proceso.

Fuentes (2023), la investigación examina la eficacia del proceso inmediato aplicado a los casos de flagrancia delictiva en el módulo penal de la provincia de Chupaca, departamento de Junín, durante el periodo octubre a diciembre de 2021, con el objetivo de evaluar en qué medida este procedimiento especial contribuye a una administración de justicia penal más rápida y eficiente. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo básico y nivel descriptivo, con un diseño no experimental, utilizando como técnica la encuesta dirigida a operadores del sistema de justicia, tales como magistrados y personal jurisdiccional. Los resultados evidenciaron percepciones diversas sobre la eficacia del proceso inmediato, identificándose tanto valoraciones positivas como negativas, así como una apreciación intermedia predominante. En conclusión, si bien el proceso inmediato presenta ventajas orientadas a la celeridad procesal en casos de flagrancia, su aplicación práctica enfrenta limitaciones normativas y operativas que requieren ser superadas para garantizar una justicia penal verdaderamente eficaz y respetuosa del debido proceso.

Cubas (2025), La investigación estudia la aplicación del principio de proporcionalidad y de celeridad en el proceso inmediato frente a los delitos cometidos en flagrancia, con el objetivo de evaluar si este procedimiento penal garantiza decisiones justas, equilibradas y oportunas, respetando los derechos fundamentales del imputado. El estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y con un diseño no



experimental, empleando como técnica principal el análisis documental de la normativa vigente, la doctrina jurídica y los criterios jurisprudenciales relacionados con el proceso inmediato. Como conclusión, se establece que la correcta aplicación de los principios de proporcionalidad y celeridad resulta indispensable para asegurar un proceso penal eficiente y justo, siendo necesario que los operadores de justicia actúen con diligencia, objetividad y respeto al debido proceso, a fin de evitar decisiones arbitrarias y garantizar una adecuada tutela de los derechos fundamentales.

Cristóbal (2024), la investigación examina la figura del proceso inmediato y las consecuencias que genera en el respeto del debido proceso y del derecho a la defensa dentro del Distrito Judicial de Pasco durante el periodo 2023-2024, con el objetivo de evaluar si su aplicación resulta compatible con las garantías procesales reconocidas en el ordenamiento jurídico. El estudio se desarrolló desde un enfoque jurídico-dogmático, de carácter básico y nivel descriptivo-explicativo, utilizando un diseño no experimental y recurriendo al análisis de la normativa penal, la doctrina especializada y la jurisprudencia nacional e internacional. Como conclusión, se determina que, aunque el proceso inmediato pretende otorgar mayor celeridad a la justicia penal, su aplicación acelerada y la reducción de etapas procesales pueden afectar el ejercicio efectivo del derecho a la defensa y el debido proceso, por lo que se hace necesario aplicar esta institución con mayor cautela y bajo un enfoque garantista que priorice la protección de los derechos fundamentales.

Herrera (2021), la investigación analiza la aplicación de la prisión preventiva y las deficiencias que se presentan en su uso dentro de los distritos judiciales de Lima Norte



y Lima Este durante el año 2019, con el objetivo de evaluar cómo esta medida coercitiva, cuando es aplicada de manera inadecuada o excesiva, afecta derechos fundamentales como la libertad personal, la presunción de inocencia y el debido proceso. El estudio se desarrolló con un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y nivel descriptivo-explicativo, utilizando como técnica la encuesta dirigida a jueces penales, lo que permitió conocer la práctica judicial en torno a la imposición de la prisión preventiva. Como conclusión, se determina que esta medida ha sido utilizada de forma recurrente y poco justificada, convirtiéndose en muchos casos en una regla y no en una excepción, lo cual genera una vulneración de los derechos del imputado y evidencia la necesidad de aplicar con mayor rigor los criterios legales y constitucionales, priorizando un enfoque garantista en el proceso penal.

2. ANTECEDENES REGIONALES.

Canaza (2024), la investigación examina la aplicación del proceso inmediato en delitos cometidos en flagrancia en la provincia de Puno durante los años 2020 y 2021, con el objetivo de evaluar su eficacia en la administración de justicia penal. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo y de nivel descriptivo, utilizando encuestas dirigidas a abogados penalistas de la localidad, lo que permitió conocer la percepción profesional sobre la aplicación de este procedimiento. Los resultados evidenciaron que, especialmente durante el año 2020, el proceso inmediato presentó deficiencias importantes debido a su aplicación acelerada y a las limitaciones propias del contexto sanitario, lo que dificultó el ejercicio adecuado del derecho de defensa; si bien en 2021 se observaron mejoras, estas no fueron suficientes para superar todas las falencias. En



conclusión, se determina que el proceso inmediato, tal como fue aplicado en casos de flagrancia, resultó poco eficaz para garantizar plenamente los derechos procesales, lo que evidencia la necesidad de ajustes que permitan un equilibrio entre celeridad y respeto al debido proceso.

Vilcanqui (2024), la investigación estudia el uso del proceso inmediato en situaciones de flagrancia delictiva y su incidencia en el respeto de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa, con la finalidad de evaluar si este procedimiento cumple con el principio de celeridad sin menoscabar los derechos fundamentales de los investigados. El estudio se desarrolló desde un enfoque jurídico, de carácter básico y nivel descriptivo-explicativo, empleando un diseño no experimental y recurriendo principalmente al análisis documental de la legislación penal, la doctrina especializada y la jurisprudencia pertinente. En conclusión, se determina que, aunque el proceso inmediato pretende agilizar la respuesta penal frente a delitos flagrantes, su aplicación acelerada y la supresión de determinadas etapas procesales pueden afectar la presunción de inocencia y el ejercicio efectivo del derecho de defensa, por lo que se requiere una actuación prudente y garantista por parte de los operadores de justicia para salvaguardar el debido proceso.

Castillo (2021), la investigación analiza la aplicación del proceso inmediato en el Distrito Fiscal de Lima durante el año 2018, con la finalidad de identificar las causas que incidieron en su falta de oportunidad y eficiencia. El estudio se desarrolló con un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional-explicativo y diseño no experimental de tipo



transversal, empleando encuestas con escala tipo Likert dirigidas a fiscales provinciales penales, lo que permitió recoger información sobre la práctica del proceso inmediato. Los resultados evidenciaron que existen demoras significativas entre la aceptación judicial del proceso inmediato y la formulación de la acusación fiscal, lo cual limita el tiempo razonable del fiscal para analizar los hechos y definir correctamente la situación jurídica del imputado. En conclusión, se determinó que estas deficiencias afectan la eficiencia del proceso inmediato y ponen en riesgo el cumplimiento de su finalidad principal de brindar una justicia penal célere y eficaz.

Bonatti (2021), la investigación analiza la aplicación del proceso inmediato en los delitos cometidos en flagrancia y su relación con la posible afectación del principio de igualdad de armas en el ámbito penal, con el objetivo de determinar si este procedimiento acelerado genera un desequilibrio entre las partes procesales. El estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto, cuantitativo y cualitativo, de nivel descriptivo-correlacional, utilizando encuestas dirigidas a profesionales del derecho, como fiscales y abogados penalistas, para conocer su percepción sobre la eficacia y consecuencias del proceso inmediato. Los resultados evidenciaron que, si bien este mecanismo fue diseñado para agilizar la justicia penal, en la práctica no ha logrado cumplir plenamente dicha finalidad y, además, ha generado situaciones que pueden afectar el equilibrio procesal, como limitaciones al derecho de defensa y decisiones anticipadas. En conclusión, se determina que el proceso inmediato, tal como se aplica en los casos de flagrancia, requiere una revisión y aplicación más cuidadosa para garantizar la igualdad de armas y el respeto de los derechos fundamentales dentro del proceso penal.



Argandoña (2022), La investigación analiza la detención por flagrancia delictiva regulada en el Código Procesal Penal peruano y su impacto en el derecho a la libertad personal en la ciudad de Juliaca durante el año 2022, con el objetivo de evaluar las consecuencias que genera su aplicación en la práctica judicial. El estudio se desarrolló mediante un enfoque mixto, con diseño no experimental y de carácter transversal, empleando técnicas como la revisión documental, la observación y la aplicación de encuestas a operadores del sistema de justicia, entre ellos policías, fiscales, jueces y abogados. Los resultados evidenciaron que la aplicación inadecuada de los criterios de inmediatez temporal y personal establecidos en la normativa ha dado lugar a detenciones arbitrarias, afectando el derecho fundamental a la libertad individual. En conclusión, se determinó que el uso incorrecto de la figura de la flagrancia ha desnaturalizado su finalidad y no ha contribuido de manera efectiva a la reducción de la delincuencia, sino que ha generado vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas intervenidas.

3. BASES TEÓRICAS:

3.1. UNA MIRADA AL DERECHO PENAL PERUANO

Es necesario aproximarnos al derecho penal peruano desde una perspectiva política y científica más amplia, tomando como punto de referencia la teoría de los sistemas sociales, tal como lo propone el autor Eduardo Montero Cruz. Desde esta concepción, el derecho no puede ser entendido como un sistema aislado o meramente normativo, sino como un subsistema social que interactúa constantemente con otros ámbitos como la política, la economía y la sociedad en general. En este marco, la jurisprudencia y la



ciencia del derecho se orientan, en principio, al análisis de un ordenamiento jurídico determinado, al cual se refieren sus enunciados conforme al sentido inmediato de la norma; no obstante, en la práctica, estos enunciados suelen extenderse a la resolución de problemas jurídicos que exceden los límites formales de dicho orden normativo, involucrando factores sociales, culturales y políticos que influyen en la aplicación del derecho penal.

En esta línea de pensamiento, cobra especial relevancia el aporte teórico de Karl Larenz, quien sostiene que el análisis jurídico no puede reducirse a una interpretación meramente literal o gramatical de la norma. Por el contrario, plantea que toda interpretación debe considerar de manera integral la estructura interna de la disposición jurídica, su finalidad normativa y el contexto histórico, social y político en el que fue creada y en el que se aplica. Para Larenz, la interpretación jurídica constituye un proceso dinámico y sistemático que exige comprender el verdadero sentido y la función de la norma dentro del ordenamiento jurídico en su conjunto, así como evaluar los efectos que su aplicación produce en la realidad social. Esta concepción permite superar una visión rígida del derecho y favorece una aplicación más racional, coherente y acorde con los valores que inspiran el sistema jurídico.

Desde esta perspectiva, el derecho penal peruano no debe ser concebido únicamente como un conjunto de disposiciones legales destinadas a sancionar conductas ilícitas, sino como un instrumento de política criminal a través del cual el Estado expresa determinadas opciones frente al fenómeno delictivo. Dichas opciones reflejan prioridades, intereses y estrategias orientadas a la protección de bienes jurídicos y al mantenimiento del orden social, pero también implican riesgos cuando se adoptan



respuestas punitivas desproporcionadas o alejadas de los principios constitucionales. Por ello, la aplicación del derecho penal debe ser objeto de una evaluación crítica y constante, que permita verificar su compatibilidad con los principios del Estado constitucional de derecho, la tutela efectiva de los derechos fundamentales y las necesidades reales de la sociedad. Solo mediante este enfoque integral es posible garantizar que el derecho penal cumpla su función preventiva y protectora sin desnaturalizarse ni convertirse en un mecanismo de control excesivo o arbitrario.

Asimismo, el tema del derecho penal en el Perú puede ser abordado a partir de la teoría desarrollada por Günther Jakobs, referida al derecho penal del ciudadano y al derecho penal del enemigo, teoría que ha sido ampliamente discutida en la doctrina contemporánea. No obstante, más que analizar esta distinción desde una perspectiva estrictamente dogmática, resulta relevante enfocarla desde la política criminal y la criminología, dado que estas disciplinas permiten comprender de manera más inmediata la forma en que el Estado responde frente a determinados fenómenos delictivos. Desde esta óptica, se evidencia que en el ordenamiento jurídico coexisten normas penales dirigidas a dos tipos de destinatarios: los ciudadanos, a quienes se reconoce plenamente como sujetos de derechos, y los denominados "enemigos", respecto de quienes se adoptan medidas más severas y restrictivas. Cada una de estas categorías presenta características propias, lo que plantea la necesidad de establecer una clara separación entre ambas, evitando que los rasgos excepcionales del derecho penal del enemigo se trasladen al derecho penal del ciudadano.

En última instancia, cuando la separación entre el derecho penal del ciudadano y el derecho penal del enemigo no resulta plenamente viable, se vuelve indispensable



someter dichas normas a un riguroso examen de legitimidad tanto en su dimensión formal como material, con el objetivo de evitar la afectación de los principios y garantías esenciales que sustentan el Estado constitucional de derecho. Este análisis debe considerar no solo la validez jurídica de las normas, sino también su compatibilidad con los derechos fundamentales, la proporcionalidad de las medidas adoptadas y el respeto a la dignidad humana. No obstante, como advierte la doctrina especializada, este fenómeno normativo no admite una solución única ni definitiva, ya que se encuentra condicionado por factores sociales, políticos y criminológicos en constante transformación, tales como el incremento de la criminalidad, la presión social por mayor seguridad y las respuestas punitivas del Estado. En ese sentido, se requiere un enfoque permanente, crítico y reflexivo que permita evaluar los efectos reales de la política criminal, evitando la normalización de medidas excepcionales y garantizando que la búsqueda de seguridad pública no se realice a costa de la restricción injustificada de derechos fundamentales, sino que mantenga un equilibrio razonable entre la eficacia del sistema penal y la protección de las libertades individuales.

La solución dogmática, por sí sola, no siempre garantiza una aplicación racional y equilibrada del denominado derecho penal del enemigo, tal como lo ha puesto de manifiesto la jurisprudencia de nuestro máximo intérprete de la Constitución. Esta experiencia demuestra que la dogmática penal, aunque indispensable para la interpretación y sistematización de las normas, resulta insuficiente cuando se enfrenta a fenómenos complejos vinculados a la seguridad, la criminalidad y la respuesta punitiva del Estado. En ese sentido, una de las alternativas para asegurar la racionalización en la aplicación de normas penales dirigidas a los llamados "enemigos" no consiste



únicamente en recurrir a construcciones dogmáticas como si fueran las únicas vías posibles, sino en diseñar e implementar un plan integral que impulse la institucionalización coherente y controlada de dichas normas dentro del sistema jurídico.

Desde esta perspectiva, el derecho penal en el Perú puede ser comprendido a partir de la descripción dogmática elaborada por Günther Jakobs sobre el derecho penal del ciudadano y el derecho penal del enemigo, pero siempre en relación con la realidad y las particularidades de nuestra legislación penal. No obstante, lejos de abordar esta problemática exclusivamente desde la dogmática, resulta pertinente analizarla desde la política criminal y la criminología, enfoques que permiten una comprensión más amplia e inmediata de cómo el Estado define, selecciona y responde frente a determinados sujetos y conductas. Bajo este análisis, se evidencia que en el ordenamiento jurídico coexisten efectivamente normas penales dirigidas a dos tipos de destinatarios: los ciudadanos, a quienes se reconoce plenamente su condición de sujetos de derechos, y los enemigos, respecto de quienes se adoptan respuestas penales más severas y restrictivas, cada una con rasgos y finalidades particulares.

Ante la coexistencia de distintos regímenes normativos dentro del sistema penal, la solución propuesta radica en establecer una delimitación clara, precisa y coherente entre el derecho penal del ciudadano y el derecho penal del enemigo, con el objetivo de impedir que las características excepcionales y restrictivas propias de este último se trasladen indebidamente al primero. Esta separación resulta fundamental para preservar las garantías propias de un Estado constitucional de derecho, en el que toda persona debe ser tratada como sujeto de derechos y no como un mero objeto de control punitivo. Permitir que los rasgos del derecho penal del enemigo —como la anticipación de la



punibilidad, la flexibilización de garantías procesales o el endurecimiento desproporcionado de las sanciones— contaminen el derecho penal del ciudadano implicaría un grave retroceso en la protección de los derechos fundamentales.

Sin embargo, en aquellos supuestos en los que dicha separación no pueda sostenerse de manera absoluta debido a la complejidad de ciertos fenómenos delictivos, se hace indispensable recurrir a un control riguroso de la legitimidad formal y material de las normas penales. Ello implica verificar no solo su adecuación a los procedimientos de creación normativa, sino también su compatibilidad sustantiva con la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad. Este control debe orientarse a evitar la adopción de medidas penales excesivas o arbitrarias que vulneren derechos fundamentales bajo el pretexto de garantizar la seguridad ciudadana.

Asimismo, resulta imprescindible que este fenómeno normativo sea aplicado con objetividad, certeza y criterios jurídicos claramente definidos, tanto en el ámbito legislativo como en la actuación cotidiana de los operadores de justicia. El legislador debe formular normas precisas, coherentes y respetuosas de los límites constitucionales, mientras que jueces y fiscales deben aplicarlas con independencia, imparcialidad y un enfoque garantista. Solo de esta manera se podrá evitar la discrecionalidad indebida y las decisiones arbitrarias, asegurando que la respuesta penal del Estado peruano se mantenga dentro de los márgenes propios de un sistema democrático y constitucional, equilibrando adecuadamente la necesidad de seguridad pública con la protección efectiva de los derechos fundamentales.

2.4. EVOLUCION HISTORICA



El Código de Procedimientos Penales en el Perú constituye un hito fundamental en la historia jurídica nacional, pues representó el primer cuerpo normativo sistematizado y debidamente legislado destinado a regular de manera integral el ejercicio de la acción penal pública y privada a través del proceso penal. Su promulgación y entrada en vigencia en el año 1940, mediante la Ley N.º 9024, respondió a la necesidad de dotar al país de un marco jurídico coherente que permitiera poner en funcionamiento el aparato punitivo del Estado de forma ordenada y previsible, en un contexto histórico en el que la administración de justicia penal carecía de una regulación unificada y moderna. Este código, denominado oficialmente Código de Procedimientos Penales, se sustentó principalmente en principios de carácter inquisitivo y dispositivo, lo que reflejaba la concepción predominante de la época sobre el rol del Estado, del juez y de las partes dentro del proceso penal, marcando así un momento clave en el proceso de codificación jurídica peruana.

Desde el punto de vista estructural, el Código estableció de manera objetiva, en su artículo primero, que el proceso penal se desarrollaba en dos fases claramente definidas: la instrucción, entendida como la etapa de investigación orientada a la averiguación de los hechos y la responsabilidad penal, y el juicio, concebido como una fase posterior destinada a la valoración de la prueba y la emisión de una decisión definitiva, la cual se realizaba en instancia única. Esta configuración evidenciaba una fuerte concentración de funciones en el órgano jurisdiccional, característica propia del modelo inquisitivo, en el que el juez asumía un rol activo tanto en la investigación como en la decisión del proceso.

Asimismo, el artículo segundo del Código de Procedimientos Penales reguló de manera expresa la titularidad de la acción penal, estableciendo una distinción fundamental entre



la acción penal pública y la acción penal privada. La acción penal pública fue atribuida al Ministerio Público, institución a la que se le reconoció la función de ejercer la persecución penal en representación de los intereses de la sociedad. Esta acción podía ser iniciada de oficio por el fiscal, a solicitud de la parte agraviada o mediante acción popular en los supuestos expresamente previstos por la ley, lo que consolidó el rol del Estado como principal responsable de investigar y sancionar los delitos que afectaban el orden público y los bienes jurídicos de relevancia social.

Por otro lado, la acción penal privada quedó reservada al propio ofendido, quien tenía la facultad de interponerla directamente a través del procedimiento especial de querella, regulado de forma específica por el Código. Esta modalidad permitía que la víctima asumiera un rol activo en el inicio y conducción del proceso penal en aquellos delitos de menor gravedad o de carácter estrictamente personal, en los que el interés público no justificaba una intervención directa y obligatoria del Estado. De este modo, se reconocía cierta autonomía a la voluntad del agraviado, permitiéndole decidir si correspondía o no activar el aparato jurisdiccional.

En conjunto, estas disposiciones reflejan claramente la concepción jurídica y procesal de la época, caracterizada por una marcada diferenciación entre los intereses públicos y privados en materia penal, así como por un modelo procesal con rasgos inquisitivos y dispositivos. Al mismo tiempo, permiten comprender el proceso de evolución posterior del sistema procesal penal peruano, el cual, con la entrada en vigencia de nuevos códigos y reformas, transitó progresivamente hacia modelos más garantistas y adversariales, orientados a fortalecer el rol de las partes, asegurar el respeto del debido



proceso y consolidar la protección de los derechos fundamentales dentro del proceso penal.

2.5. EVOLUCION JURIDICA

El proceso penal peruano ha experimentado una amplia y progresiva evolución jurídica a lo largo de su historia, marcada por cambios estructurales y conceptuales que responden a las transformaciones sociales, políticas y jurídicas del país. Desde una perspectiva histórica, el primer gran referente normativo fue el Código de Procedimientos Penales, el cual entró en vigencia en el año 1940 y se estructuró bajo un modelo predominantemente inquisitivo, acorde con la concepción procesal vigente en el siglo XX. Este código incorporó elementos considerados modernos para su época y tuvo como finalidad principal ordenar y mejorar el sistema de administración de justicia penal en el Perú, estableciendo reglas claras para el ejercicio de la acción penal y el desarrollo del proceso. No obstante, dicho modelo se mantuvo vigente por más de seis décadas, hasta el año 2004, momento en el que fue derogado y sustituido por el actual Código Procesal Penal, el cual introdujo principios innovadores y una estructura moderna, alineada con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos, especialmente aquellos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Perú es Estado parte.

En este contexto, el proceso penal puede entenderse como el conjunto ordenado de actos y etapas que desarrollan los jueces, fiscales, defensores, imputados y agraviados, con el objetivo de determinar si existe responsabilidad penal por la comisión de un hecho delictivo. A través de este procedimiento se busca comprobar la existencia del delito, identificar al responsable y, de ser el caso, decidir la imposición de una sanción penal, estableciendo el tipo de pena, su duración y la forma en que deberá cumplirse. Asimismo,



el proceso penal no solo cumple una función punitiva, sino también reparadora, en tanto permite resolver las consecuencias civiles derivadas del delito, como la reparación del daño causado a la víctima.

De este modo, el proceso penal se configura como un instrumento esencial para la protección del orden jurídico penal y para la garantía de la seguridad jurídica en el país, en la medida en que permite al Estado responder frente a la comisión de delitos de manera institucionalizada, previsible y sujeta a reglas previamente establecidas. A través del desarrollo del proceso penal, el Estado ejerce su potestad punitiva dentro de los límites fijados por la ley y la Constitución, evitando el uso arbitrario del poder sancionador y asegurando que toda intervención penal se fundamente en normas claras, procedimientos regulares y decisiones debidamente motivadas.

En este sentido, el proceso penal cumple una función garantista, pues busca asegurar que la imposición de penas o medidas de seguridad se realice respetando principios fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y el acceso a un juez imparcial. Estas garantías no solo protegen a la persona investigada o procesada, sino que también fortalecen la legitimidad del sistema de justicia penal y la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de administrar justicia.

En consecuencia, el proceso penal no se limita únicamente a sancionar la conducta ilícita, sino que persigue un equilibrio entre la necesidad de preservar el orden social y la obligación de proteger las libertades individuales. Este equilibrio resulta indispensable en un Estado constitucional de derecho, en el cual la seguridad ciudadana no puede alcanzarse a costa de la vulneración de derechos fundamentales. Por el contrario, un



sistema de justicia penal legítimo y eficaz es aquel que armoniza la prevención y sanción del delito con el respeto irrestricto de la dignidad humana, consolidando así un modelo de justicia acorde con los valores democráticos y constitucionales vigentes en el Perú.

2.6. CONCEPTO DE MEDIDAS DE COERCIÓN

En el ámbito doctrinario, estas instituciones son comúnmente denominadas medidas coercitivas, medidas cautelares o medidas de aseguramiento, y constituyen mecanismos procesales de carácter excepcional que el Estado emplea para garantizar la eficacia del proceso penal. Su aplicación se justifica en la necesidad de asegurar el correcto desarrollo del procedimiento y la eventual ejecución de una sentencia, sin que ello implique un adelanto de la pena ni una vulneración injustificada de los derechos fundamentales del imputado. Por esta razón, la doctrina coincide en que dichas medidas deben estar estrictamente reguladas por la ley, responder a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, y ser aplicadas bajo control judicial.

En cuanto a su naturaleza jurídica, existe un debate doctrinario relevante. Por un lado, algunos autores sostienen que estas medidas cumplen esencialmente una función de garantía, en tanto buscan asegurar que la sentencia que eventualmente se dicte pueda ejecutarse de manera efectiva, evitando que el imputado se sustraiga del cumplimiento de la pena o de las consecuencias jurídicas del fallo. Desde esta perspectiva, las medidas coercitivas se conciben como instrumentos auxiliares del proceso, orientados a preservar su finalidad última sin afectar el principio de presunción de inocencia.

Por otro lado, un sector relevante de la doctrina amplía esta concepción al señalar que las medidas cautelares no solo cumplen la función de garantizar la eventual ejecución de



la sentencia, sino que también tienen como finalidad asegurar la presencia continua del imputado durante todas las etapas del proceso penal. Desde esta perspectiva, dichas medidas se orientan a evitar que el investigado se sustraiga de la acción de la justicia, reduciendo el riesgo de fuga y asegurando su comparecencia ante las autoridades judiciales cada vez que sea requerido. Asimismo, estas medidas buscan prevenir cualquier conducta que pueda afectar el normal desarrollo de la investigación, como la obstaculización de la actividad probatoria o la alteración del curso del proceso.

En este sentido, se considera que las medidas cautelares están destinadas a impedir acciones concretas que puedan interferir en la obtención y valoración de los medios de prueba, tales como la destrucción, ocultamiento o manipulación de evidencias, la influencia indebida sobre testigos, peritos o coimputados, así como la reiteración delictiva durante el tiempo que dura el proceso. Estas finalidades justifican su aplicación únicamente cuando existan indicios razonables y verificables de que tales riesgos procesales son reales y actuales, y no meramente hipotéticos o basados en presunciones generales.

En consecuencia, la adopción de medidas cautelares debe responder a una evaluación individualizada y concreta de cada caso, sustentada en elementos objetivos y debidamente motivados por la autoridad judicial. Dicha evaluación debe considerar criterios como la gravedad del delito, la conducta previa del imputado, su arraigo personal, familiar y laboral, así como las circunstancias específicas del hecho investigado. Solo de esta manera es posible garantizar un adecuado equilibrio entre la eficacia del proceso penal y el respeto a los derechos fundamentales del imputado, evitando que estas medidas se conviertan en sanciones anticipadas o en instrumentos



de restricción arbitraria de la libertad personal.

EI PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El juez, al momento de disponer una medida de coerción procesal, se encuentra estrictamente obligado a actuar conforme a lo establecido por la ley, respetando el principio de legalidad que rige todo el sistema penal. Esta obligación no se limita únicamente a la aplicación literal de la norma, sino que también implica el deber de verificar que dicha disposición legal sea compatible con normas de mayor jerarquía, como la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos, los cuales forman parte del ordenamiento jurídico y tienen fuerza vinculante. En ese sentido, el control de constitucionalidad y de convencionalidad constituye una responsabilidad esencial del juez, quien debe asegurar que toda decisión judicial se ajuste a los principios y garantías fundamentales.

Asimismo, toda medida que restrinja o limite derechos fundamentales del investigado o procesado —como la libertad personal, la intimidad o el derecho de defensa— debe estar expresamente prevista en la ley, de manera clara, precisa y previa. La ausencia de una base legal específica convierte a dicha medida en arbitraria, vulnerando el debido proceso y la presunción de inocencia. Por ello, el juez no solo tiene la facultad, sino también el deber de rechazar cualquier solicitud de coerción procesal que no cumpla con estos requisitos, aplicando las garantías constitucionales y las disposiciones de las leyes especiales. De esta forma, se asegura que el ejercicio del poder punitivo del Estado se mantenga dentro de límites legítimos y razonables, protegiendo los derechos fundamentales y reforzando la confianza en la administración de justicia.



2.7. EN CODIGO PROCESAL PENAL

En el Código Procesal Penal del Perú se establece el siguiente marco normativo sobre las medidas de coerción procesal, que comprende las siguientes:

- a) Detención policial en flagrancia. - partamos precisando que la libertad personal es un derecho subjetivo reconocido en el (inc. 24) del art. 2do de la constitución política, el artículo 9.1. del pacto internacional de derechos civiles y políticos el artículo 7.2. de la convención Interamericana de derechos humanos así mismo constituye uno de los valores fundamentales del peruano cuanto fundamenta diversos derechos constitucionales a la vez que justifica la propia organización.

PROCESO CON ORDEN DE FLAGRANCIA JUZGADO MIXTO DE AZANGARO.

La ineficacia jurídica de los protocolos de actuación inmediata en los procesos de flagrancia en Azángaro durante el año 2024 constituye el problema central planteado en la presente investigación. Esta situación se enmarca en un contexto de creciente criminalidad que se manifiesta en diversas formas y modalidades, evidenciando el avance constante de las organizaciones criminales, las cuales actúan con mayor organización, sofisticación y capacidad de adaptación. Frente a esta realidad, el Estado peruano demuestra limitaciones estructurales y operativas para enfrentar de manera efectiva este fenómeno, a diferencia de otros países con características socioeconómicas similares, lo que refleja una debilidad en la implementación de políticas públicas orientadas a la seguridad ciudadana.

Desde la perspectiva de la política criminal, se observa que los índices delictivos continúan en ascenso y, en muchos casos, parecen difíciles de controlar, a pesar de la



entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1194, norma destinada a regular los delitos cometidos en flagrancia y a agilizar la respuesta del sistema de justicia penal. No obstante, la aplicación de esta norma no ha generado los resultados esperados, debido principalmente a deficiencias en los protocolos de actuación inmediata, falta de capacitación de los operadores de justicia y una escasa coordinación interinstitucional. Como consecuencia, los principales perjudicados son los sectores más vulnerables de la población, especialmente las personas que se dedican a labores independientes, como los choferes de transporte informal o colectiveros, quienes diariamente salen a trabajar para subsistir y se convierten en presas fáciles de la delincuencia.

Esta realidad pone en evidencia que la criminalidad no solo presenta una tendencia sostenida al incremento, sino que además adopta formas cada vez más complejas, organizadas y preocupantes, lo que intensifica la percepción de inseguridad ciudadana y refuerza la sensación de desprotección frente a una respuesta estatal que resulta insuficiente o ineficaz. En este contexto, los delitos cometidos en situación de flagrancia se convierten en un desafío permanente para el sistema de justicia penal, pues exigen una actuación inmediata, coordinada y técnicamente adecuada por parte de las autoridades encargadas de la persecución del delito.

En ese sentido, la problemática analizada evidencia la urgente necesidad de revisar, actualizar y fortalecer los protocolos de actuación inmediata en los casos de flagrancia, de modo que estos respondan de manera realista a la dinámica actual de la criminalidad y a las exigencias del debido proceso. Asimismo, resulta indispensable replantear la



política criminal vigente, incorporando criterios de eficacia, proporcionalidad y respeto irrestricto de los derechos fundamentales, tanto de las víctimas —que demandan una tutela efectiva— como de las personas sometidas al proceso penal, quienes no deben ser objeto de actuaciones arbitrarias o desproporcionadas.

Solo a través de una política criminal coherente, integral y articulada, que combine prevención, persecución penal eficiente y respeto a las garantías constitucionales, será posible fortalecer la confianza ciudadana en el sistema de justicia y asegurar que la respuesta del Estado frente al delito sea oportuna, legítima y acorde con los principios de un Estado constitucional de derecho.



4. MARCO CONCEPTUAL.

FLAGRANCIA. - Es el estado de un delito en el que el autor es descubierto mientras lo comete o instantes después, permitiendo su aprehensión y la recolección de pruebas.

CODIGO PROCESAL PENAL. - Es un conjunto de leyes y principios que establecen las reglas y el procedimiento para llevar a cabo la indagación, el proceso judicial y el castigo de los delitos. Su propósito es garantizar un proceso justo y transparente que permita esclarecer los hechos, proteger a los inocentes, asegurar que los culpables sean sancionados y que el daño a las víctimas sea reparado.

DAÑO PSICOLÓGICO. - Es una alteración o perturbación mental transitoria o permanente que resulta de un evento traumático o una situación de estrés prolongado, afectando el equilibrio psíquico, la capacidad de adaptación y el bienestar general de una persona. Este daño puede manifestarse a través de síntomas de ansiedad, depresión, cambios de comportamiento y la aparición de trastornos psicológicos, y su evaluación es crucial para identificar el alcance de la lesión.

FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO. - De acuerdo con la evolución jurídica de las diligencias preliminares en las fiscalías penales corporativas de la Provincia de Azángaro y la necesidad urgente de inyectar más celeridad en los trámites procesales es necesario indagar como inicia las investigaciones preliminares a nivel del Ministerio Publico.

ORGANIZACIÓN CRIMINAL. - Respecto a la organización criminal se refiere a un sistema organizacional jerarquizadas crimen organizado que exista pruebas razonables que demuestren la integración en una organización criminal o la reincidencia en esta.



PROTOCOLOS DE LA FISCALÍA. - La prisión preventiva, a diferencia de la detención en flagrancia o de la detención preliminar judicial que solo dura veinticuatro horas, tiene un plazo más amplio de duración. Su propósito es impedir que el imputado de un delito grave escape o interfiera en la obtención de pruebas durante el desarrollo del proceso, garantizando así su presencia en el juicio oral.

INEFICACIA JURIDICA. - La ineficacia jurídica es la falta de idoneidad de un acto jurídico (como un contrato) para producir los efectos que normalmente se esperan de él, ya sea por un defecto interno del acto, como la nulidad, o por causas sobrevinientes, como la resolución o revocación. En resumen, es la no producción o la producción parcial de los efectos que las partes pretendían con dicho acto jurídico.



MÉTODOS DE INVESTIGACION III

TÉCNICA METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN.

Delineación de la Investigación.

No experimental

- Descriptiva: Por cuanto el tema de investigación merece ser tratado desde un punto de vista jurídico, indicando para ello los efectos de la dificultad y como se presenta en la realidad, más específicamente en el juzgado mixto de Azángaro.
- Explicativa: pues la presente investigación no sólo se limitará a describir el problema, sino buscará.

TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

El tipo de indagación de acuerdo con el problema planteado es de carácter descriptiva.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

Método General.

Se tiene del vigente trabajo investigativo donde se utilizará el método dogmático y exegético.

Métodos Específicos.

Los métodos son los siguientes:

Hermenéutico; que nos permitirá interpretar las normas laborales, a efecto de poder determinar si éstas son lo suficientemente tuitivas, o es que debería proponerse una modificación en su sentido.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Técnicas.

Para la recolección de datos se utilizará las técnicas de:



Encuestas

Análisis documental, bibliográfico, trabajo de campo.

Instrumentos

- Expedientes en trámite por prisión preventiva juzgado Mixto de Azángaro
- Encuestas, Fichas bibliográfica y documental.

POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.

Población de Estudio.

Conformado por todos los casos de Expedientes en trámite por prisión preventiva juzgado de investigación preparatoria Juliaca.

Tamaño De Muestra.

Conformado por 50 casos, en trámite por prisión preventiva juzgado Mixto de Azángaro.

Muestra.

Conformado por 10 casos de solicitud de prisión preventiva al juzgado Mixto de Azángaro



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO

En este estudio usamos una herramienta bastante común en las investigaciones socio jurídicas: la encuesta. Para armarla, hicimos un cuestionario con preguntas abiertas, cerradas y también algunas para expertos. La encuesta suele relacionarse con el enfoque cuantitativo, mientras que la explicación de sus bases teóricas va más con lo cualitativo. Por eso decidimos trabajar con un enfoque mixto. En este caso, el cuestionario tuvo diez preguntas cerradas que nos ayudaron a conocer la percepción de cuyo objetivo de investigación es la responsabilidad penal por acceso de prisión preventiva causa daño psicológico a internos del penal la capilla Juliaca se viene, se mantiene privadas de libertad a personas por largos periodos que van de nueve meses hasta tres años, quienes finalmente recuperan su libertad al vencer el plazo de la medida preventiva, sin que se les haya probado responsabilidad penal, dentro de la jurisdicción del Juzgado Mixto de Azángaro.

La encuesta, dentro de la investigación jurídica, se aplica de manera autoadministrada, lo que le da a la persona encuestada la libertad de responder sin presiones. Esto es aún más efectivo cuando el cuestionario es anónimo, pues se evitan



influencias externas o manipulaciones por parte del investigador. Además, esta técnica es una alternativa sencilla y económica para recolectar información importante sobre el problema que se estudia.

Las encuestas en toda investigación científica se desarrollan en base a una Ficha Técnica cuyos aspectos son los siguientes:

- a) Objetivo.
- b) Población.
- c) Cobertura.
- d) Técnica de muestreo.
- e) Tamaño de la muestra.
- f) Ámbito.
- g) Nivel de confianza.
- h) Tipo de preguntas.
- i) Técnica del muestreo: probabilística o no probabilística.

Estos aspectos han sido considerados en la encuesta aplicada y en la obtención de los resultados.

2. RESULTADO DE LA ENCUESTA

Tal como mencionamos en el apartado anterior, el cuestionario está integrado por diez preguntas de opción cerrada., investigación es la responsabilidad penal por acceso de prisión preventiva causa daño psicológico al imputado con orden del juzgado mixto de Azángaro se viene encarcelando a personas por periodos prolongados con respuestas sobre las cuales se ha pronunciado, las personas encuestadas marcaron la alternativa que consideraban correcta. Cada una de las preguntas y sus respectivas



respuestas fueron organizadas en tablas, donde se muestran los resultados, los porcentajes y la interpretación correspondiente.

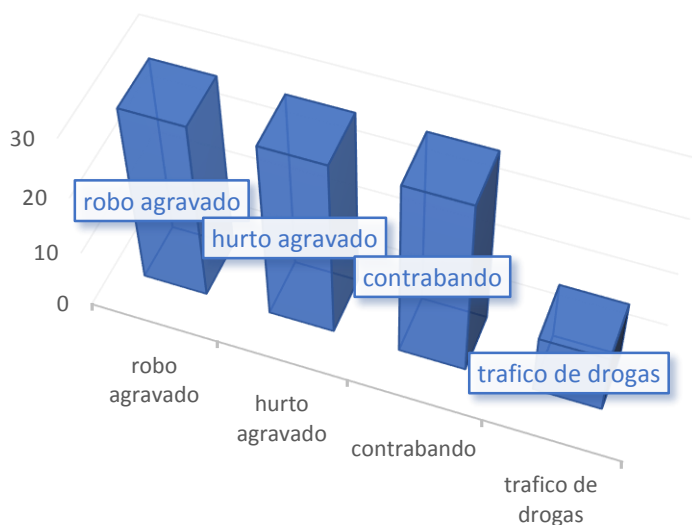
A partir de los resultados presentados en las tablas de las siguientes páginas, se formulan las conclusiones junto con algunas sugerencias y recomendaciones.

Tabla 1

Situación jurídica del imputado por tipo de delitos en el juzgado mixto de Azángaro.		
	Total	%
Robo agravado	27	30
Hurto agravado	33	30
Contrabando	20	30
Trafico de drogas	10	10
Total	100	100

Fuente: propia del investigador

TABLA 01



INTERPRETACIÓN:

En robo agravado, hurto y contrabando abarca mayoritariamente en un 30 %. En cambio, un 10 % abarca el tráfico ilícito de drogas.

Tabla 2

Número de casos por prisión preventiva en flagrancia.

	Total	%
Robo agravado	30	40
Hurto agravado	20	30
Contrabando	15	20
Trafico de drogas	10	10

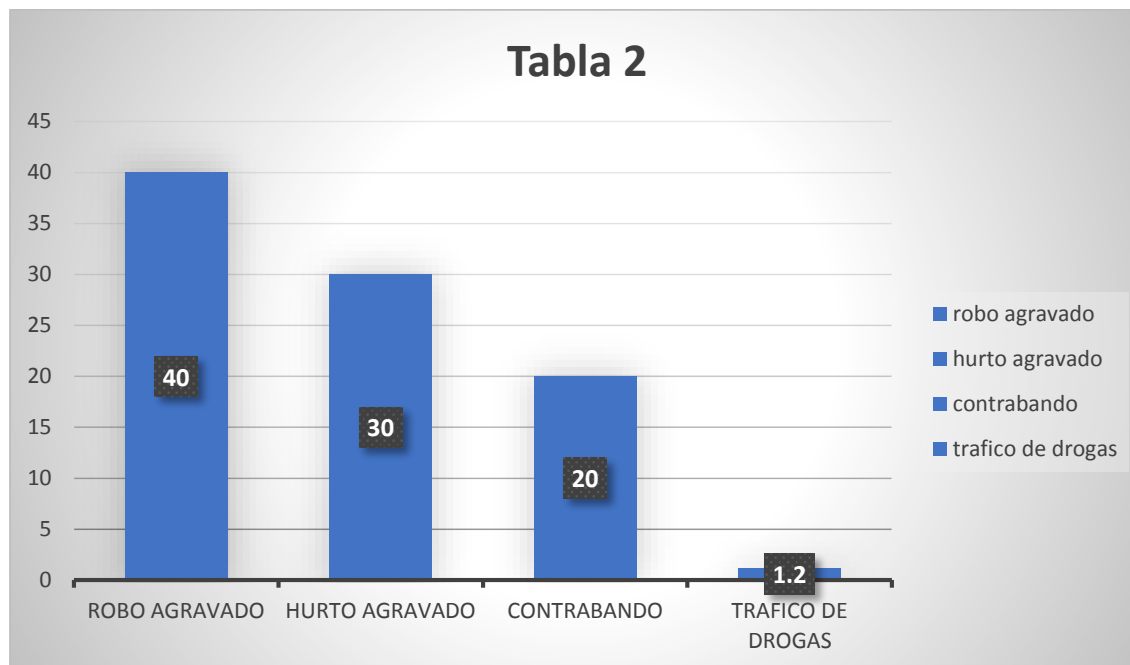


Total

75

100

Fuente: propia del investigador



INTERPRETACIÓN:

En esta tabla se describe que el 10% pertenece a tráfico ilícito de drogas, el 20% a contrabando, el 30% a hurto agravado y el 40% a robo agravado.

Tabla 3

Situación jurídica de los según delito cometido

en casos de flagrancia juzgado mixto de

Azángaro.

Total

%

Por robo agravado

28

30

Hurto agravado

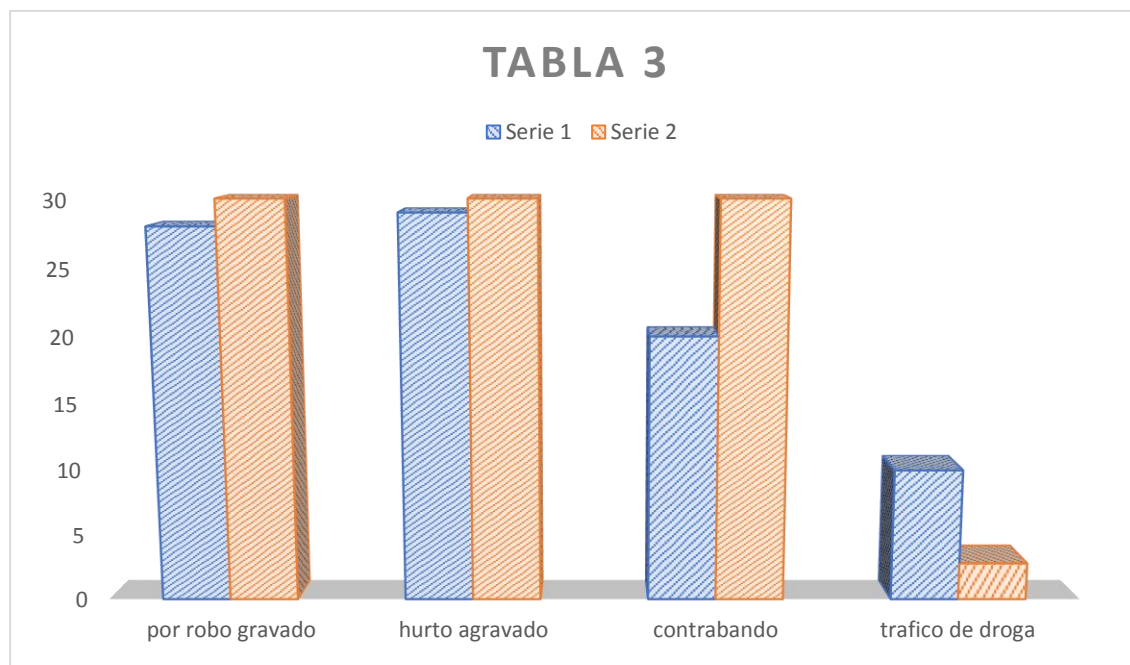
29

30



Contrabando	20	30
Tráfico de droga	10	10
Total	77	100

Fuente: propia del investigador.



INTERPRETACIÓN:

En esta tabla se describe que el 10% pertenece a tráfico ilícito de drogas, el 20% a contrabando, el 30% a hurto agravado y el 25% a robo agravado.

Tabla 4

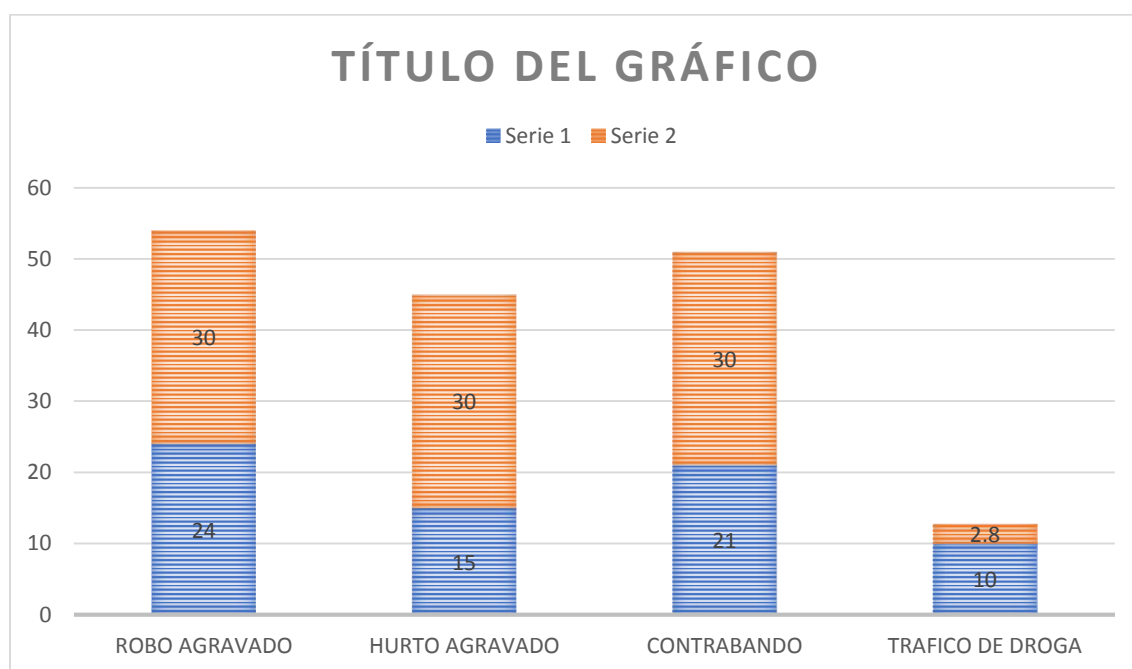
**Casos de mandato de prisión preventiva por
exceso de carcelería por flagrancia.**

Total %



Robo agravado	24	30
Hurto agravado	15	30
Contrabando	21	30
Tráfico de droga	10	10
Total	70	100

Fuente: propia del investigador



INTERPRETACIÓN:

En esta tabla se describe que el 30% pertenece a tráfico ilícito de drogas, el 30% a contrabando, el 30% a hurto agravado y el 2.8% a robo agravado.



CONCLUSIONES

PRIMERO. - De manera concluyente, la flagrancia se configura cuando concurren tres requisitos fundamentales: la inmediatez temporal, que implica la proximidad entre la comisión del delito y la intervención; la inmediatez personal, referida a la identificación directa del presunto autor en el momento o inmediatamente después del hecho; y la percepción directa y efectiva del delito, que permite constatar de manera objetiva la realización del acto delictivo. La presencia conjunta de estos elementos legitima la actuación inmediata de la autoridad conforme al marco legal vigente.

SEGUNDO. – En conclusión, el objetivo de la tesis se orienta a garantizar una calificación pronta y justa de la situación jurídica del intervenido, para lo cual resulta indispensable una intervención policial inmediata. Dicha actuación urgente permite justificar la detención sin orden judicial previa, siempre que se configure la flagrancia delictiva, asegurando así el respeto al debido proceso y la correcta aplicación del marco legal vigente.

TERCERO. – En relación con el modelo procesal penal anterior, el trámite de la detención se caracterizaba por ser más ágil y expedito; sin embargo, con la implementación del nuevo modelo establecido en el Código Procesal Penal, se adoptó una dinámica distinta, en la que primero se procede a la detención de la persona y posteriormente se desarrolla la investigación. En la práctica, esta situación ha generado, dentro de las fiscalías y juzgados penales, una marcada desigualdad entre las partes, vulnerando el principio procesal de igualdad de armas y afectando el equilibrio que debe regir el proceso penal.



CUARTO. - Como conclusión final, el modelo procesal penal vigente se distingue por su carácter garantista y adversarial, en contraste con el Código derogado de naturaleza inquisitiva. Una de sus principales fortalezas es la protección reforzada del principio de presunción de inocencia, en virtud del cual corresponde al Ministerio Público conducir la investigación y, únicamente cuando existan suficientes elementos de convicción que vinculen al imputado con el hecho delictivo, se podrá solicitar su detención. Por el contrario, el modelo anterior priorizaba la detención previa a la investigación. No obstante, esta diferencia normativa aún se refleja en la práctica cotidiana de las fiscalías y juzgados penales, evidenciando la necesidad de una adecuada aplicación del enfoque garantista del actual sistema procesal.



RECOMENDACIONES

PRIMERO. - Como recomendación, resulta fundamental respetar estrictamente el procedimiento y los plazos establecidos por la ley, asegurando que la persona detenida sea puesta a disposición del juez sin dilaciones indebidas y que el proceso se desarrolle dentro de un plazo razonable. Ello garantiza la protección de los derechos fundamentales del detenido, fortalece el debido proceso y contribuye a una administración de justicia eficaz y legítima.

SEGUNDO. - Otra recomendación es que la responsabilidad penal derivada del acceso a la prisión preventiva de los internos del penal La Capilla de Juliaca sea evaluada por los operadores jurisdiccionales con absoluta imparcialidad, garantizando el respeto irrestricto de los derechos humanos. Asimismo, es indispensable que las decisiones se adopten conforme al marco legal vigente y a los principios del debido proceso, evitando arbitrariedades y asegurando una administración de justicia justa y equitativa.

TERCERO. - Otra recomendación es resaltar, como uno de los aspectos fundamentales del sistema procesal penal vigente, la sólida garantía del principio de presunción de inocencia. Asimismo, se recomienda conocer y fortalecer la implementación de las Unidades de Flagrancia, las cuales tienen como finalidad agilizar el trámite de los casos flagrantes, contribuyendo a una mayor eficacia en la administración de justicia y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en el sistema judicial.



CUARTO. - Como recomendación, se considera necesario que, ante la recurrencia de hechos delictivos relacionados con personas detenidas en flagrancia, se promueva el uso de medios tecnológicos. En ese sentido, se debe fomentar la utilización de la videoconferencia y de sistemas de información integrados, a fin de agilizar las investigaciones, optimizar la comunicación entre las instituciones involucradas y fortalecer la eficiencia y transparencia del sistema de justicia penal.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Aranzamendi, L. (2013). Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho. Lima: Grijley.

Beltran, A. (2008). El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la corte penal internacional. Sevilla - España: Editorail Bosh. Caballero, A. (2000). Metodologia de Investigacion cientifica - Diseño con hipotesis explicativas. Lima Peru: Editorial UDEGRAF.

Caballero, R. (2019). La actual regulación de la flagrancia delictiva en el ordenamiento peruano-un flagrante desacierto. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica.

Cabanellas, G. (2018). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Lima - Peru: Editorial Heliasta S.R.L.

Cabrejos, I. (18 de 09 de 2017). El proceso inmediato establecido por decreto legislativo 1194 y la afectación al principio del plazo razonable y el derecho a la defensa; en los supuestos de flagrancia delictiva. Obtenido de Universidad Nacional de Piura: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1326/DER-CAB-BUR17.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Cano, M. (2016). Proceso Inmediato D.L. N°1194. Escuela Del Miniterio Publico, 728.

Carrasco, S. (2005). Metodologia de investigacion cientifica. Lima: San Marcos.

Cossari, M. (2010). Los daños y perjuicios y el principio de precaución en la jurisprudencia reciente. Santiago de Chile: Induvio Editora. Golcher Lleana, I. (2003).

EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas. Hernandez, R. (2010). Metodologia de Investigacion. Mexico: Editoria Interamericana Editores. 94 Lopez, M. (2013).

El acceso a un defensor penal y sus ámbitos especialmente criticos. Revista Das Defensorias Publicas Do Mercosul, 674. Mavila, R. (2005). El nuevo sistema procesal penal. Lima - Peru: Editorual Grijley. Monge, V. (17 de 07 de 2012). La



constitucionalidad del procedimientos penal de flagrancia. Obtenido de Universidad de Costa Rica: <https://ijj.ucr.ac.cr/wpcontent/uploads/bsk-pdf-manager/2017/08/LA-CONSTITUCIONALIDADDEL-PROCEDIMIENTO-PENAL-DE-FLAGRANCIA.pdf>

Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). Metodología de la investigación científica. Huancayo Peru: Editorial Graficorp. Nakasaki, C. A. (2010).

El derecho a la defensa procesal eficaz. En el debido proceso. Estudios sobre derechos y garantías procesales. Editora Gaceta Jurídica, Revista Gaceta constitucional, 1ª edición, 537.

Neyra, J. (2010). Manuel de Derecho Procesal Pena. Lima - Peru: Editorial Legales Ediciones.

Ozollo, F. (19 de 06 de 2015). En defensa del procedimiento especial para los casos flagrantes. Obtenido de Universidad Empresarial Siglo Veintiuno - Ecuador: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12858/OZOLLO%20Federico.pdf?sequence=1>

Perez, C. (2016). El principio acusatorio según el tribunal europeo de derechos humanos. Valladolid - España: Editorial Bosh. Ramirez, K. (18 de 05 de 2017). El derecho fundamental a la defensa en casos de flagrancia delictiva en el Perú. Obtenido de Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1862/T033_46859031_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y San Martin, C. (2015).

El proceso inmediato. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica. Sanchez, F. G. (2016). La investigación científica aplicada al derecho. Lima: Editorial Normas Jurídicas. 95 Tamayo Tamayo, M. (2002).

El proceso de la investigación científica. México: Editorial Limusa S.A. Torres, M. (2010). El derecho a un medio ambiente sano. Lima: UNMSM. Valderrama, S. (2013).

Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima: San Marcos. Villarreal, O. (26 de 07 de 2018).



El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia. Obtenido de
Universidad Nacional de Mayor de San Marcos: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/b>



ANEXOS



ANEXO 01

Matriz de Consistencia:

Título: INEFICACIA JURIDICA Y PROTOCOLOS DE ACTUACION INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA EN LA CIUDAD DE AZANGARO- 2024.				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo la: ¿Ineficacia y jurídica y protocolos de actuación inmediata procesos de flagrancia en la Ciudad de Azángaro? PROBLEMAS ESPECÍFICOS -¿Cómo las la Ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata procesos de flagrancia en la Ciudad de Azángaro	OBJETIVO GENERAL -Determinar de qué manera inmediata procesos de flagrancia Ineficacia jurídica y protocolos de actuación en la Ciudad de Azángaro. OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Investigar las actuaciones Ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata procesos de flagrancia en la	HIPÓTESIS GENERAL - Existe relación entre Ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata procesos de flagrancia en la Ciudad de Azángaro. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS - Existe relación entre los procesos de flagrancia Ineficacia jurídica y protocolos de actuación en la Ciudad de Azángaro. actuaciones dilatorias y la	VARIABLE INDEPENDIENTE - Ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata procesos VARIABLE DEPENDIENTE Cese flagrancia en la Ciudad de Azángaro. Dimensiones -Nivel de Ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata procesos de flagrancia	-Enfoque: Mixto -Tipo: transversal -Nivel: correlacional -Diseño: no experimental -Método: encuesta



-¿Qué aspectos de la normativa vigente ampara los protocolos de actuación inmediata de procesos de flagrancia	Ciudad de Azángaro. - Analizar cómo la falta de - Identificar los protocolos de actuación inmediata de procesos de flagrancia	- Existe relación entre la asignación - Existe relación entre la normativa vigente Ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata de procesos de flagrancia en la Ciudad de Juliaca		
---	---	---	--	--



ANEXO 02

OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento:

1.2. Validado por:.....

1.3. Título de la investigación:

1.4. Nombre del instrumento:

ASPECTOS A EVALUADOS: INEFICACIA JURIDICA Y PROTOCOLOS DE ACTUACION INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA EN LA CIUDAD DE AZANGARO - 2024

II.

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIE NTE				BAJO				REGULA R				BUENA				EXCELEN TE			
			1	9	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96
			5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1	CLARIDAD	Está formado con lenguaje apropiado.																				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																				
4	ORGANIZACI ÓN	Existe una organización lógica.																				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																				



6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

.....

V. OBSERVACIONES:

.....

VI. LUGAR Y FECHA:.....

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 03

CUESTIONARIO

Preguntas:

¿Estado actual de la magnitud de ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia en la ciudad de Azángaro - 2024

?

a. Hacinamiento ☐

b. Internos ☐

1. ¿incremento desmedido de derechos por excesivo y protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia?

a. Uno ☐

b. Dos a tres ☐

c. Más de tres ☐

¿En qué medida están comprometidas la actuación inmediata en procesos de flagrancia en la ciudad de Azángaro - 2024

2. ?

a. Ambos ☐

b. La víctima ☐

c. El imputado ☐

d. Otras personas ☐

3. ¿En qué medida están comprometidas las ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia en la ciudad de Azángaro?

☐



a. Ambos

b. El imputado ☐

c. La víctima ☐

4. ¿En qué medida están comprometidas las ineficacia jurídica y protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia en la ciudad de Azángaro las?

a. Es suficiente ☐

b. Insuficiente ☐

c. No hace ningún aporte ☐

5. ¿En qué medida están protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia en la ciudad de Azángaro?

a. Si tiene capacidad ☐

b. No tiene capacidad ☐



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA		D.N.I N°: 73457066				
Título de la investigación: INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZANGARO – 2024						
Instrumento e indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA		D.N.I N°: 02430962				
Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			X		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGIA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	85
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar la siguientes observaciones:

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 23/11/2025


Firma



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA		D.N.I N°: 73457066				
Título de la investigación: INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS DE FLAGRANCIA AZANGARO – 2024						
Instrumento e indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I N°: 02363034				
Grado académico: Doctor () Magister (X) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGIA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85

Considerar la siguientes observaciones:

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 22/11/2025

Firma



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: _____ - 01 - 26

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA

Dirección: JR. TACNA N 612

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73457066

Teléfono: 916818407

email: calcinacalapujaj@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono:

email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: INEFICACIA JURÍDICA EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN PROCESOS
DE FLAGRANCIA AZÁNGARO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): ineficacia jurídica, protocolos de actuación inmediata en procesos de flagrancia.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

- 01 - 26

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

- 01 - 26

Fecha